



AV. VASCO DE QUIROGA 15
 SECCIÓN XVI
 DELEGACIÓN TLALPÁN
 C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

INSTITUTO NACIONAL DE
 CIENCIAS MÉDICAS Y
 NUTRICIÓN
 SALVADOR ZUBIRÁN

PEDIDO

3628

FECHA MES DÍA AÑO
 05 26 2017
 HOJA No. 1 DE 01

PROVEEDOR: 2493 ICONO TEXTIL, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: ITB111206D3
 AV. PLUTARCO ELIAS CALLES NO. 1648 INT 5
 SAN ANDRÉS TEXTEPILCO
 CODIGO POSTAL: 09440
 TELS. 56-33-16-43
 FAX.

**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU
 CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

REGISISTRACION No. 0128/0009 ART 42,

TRANSPORTE: CAMION

EFECTUAR ENTREGA EN:
 ALMACEN DE ROPA

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:
 3786

CONDICIONES DE ENTREGA: AGOSTO
 CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA
 FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE
 PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL
 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
 MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR
 ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL
 IMPORTE DE LOS MATERIALES
 PENDIENTES POR SURTIR.

PRECIO UNITARIO NETO M.N.: 306.3800

PARTIDA Codigo - DESCRIPCION DE LOS BIENES CANTIDAD: UNIDAD: PRECIO UNITARIO NETO M.N.: PRECIO TOTAL NETO M.N.:

1 41 75003685 SWETER PARA DAMA COLOR AZUL MARINO 100% ACRILAN CON 2 BOLSAS

CUADRADAS DE 16 CMS. DE ANCHO POR 15 CMS. DE LARGO CERRARA
 POR MEDIO DE 4 BOTONES Y 4 ORIFICIOS, CON UNA VISTA LA CUAL
 SALE DESDE EL RUEDO PASANDO POR EL ESCOTE Y TERMINANDO EN
 RUEDO POR MEDIO DE UNA FRANJA DEL MISMO COLOR Y TELA, EL
 LARGO POR DEBAJO DE LA CADENA, TALLAS: SEGUN ANEXO
 PROPORCIONADO POR LA SUB. DE RECURSOS HUMANOS**EL PROVEEDOR
 DEBERA ENTREGAR LAS PRENDAS PERSONALIZADAS (NUM. EMPLEADO,
 NOMBRE, TALTA Y DEPTO. DE ADSCRIPCION) EN ORDEN
 PROGRESIVO.** (CARDIOLOGIA) FICHA NO. 18

MCA: ITEXSA CAT: SIN CAT.

DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0308.00:

ENTREGAS/FECHA MAXIMA: ago:5 10/08

*** UN MIL SELECIONADOS SELENTIA Y SIETE PESOS 00/100 M.N. ***

PROG. / PART. / MONTO / No. SUB. / TIPO REC.: ** PRECIO FIJO **

PRECIO UNITARIO NETO M.N.: 306.3800

5 Pieza \$ 1,531.90

MAJ. 16 X DE I. V. A. \$ 245.10

PRECIO TOTAL NETO M.N.: 1,777.00

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
 MEDICAS Y NUTRICION
 "SALVADOR ZUBIRAN"
R
REGISTRACION
28 JUN 2017
 LIC. PERLA A. RANGEL LOPEZ
 ALMACEN GENERAL

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
 REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
 AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

COMPRA

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES
 VARIAS AL REVERSO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>10. DE LA FACTURACION: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>11. DECLARACION BAJO PROTESTA: Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 del Anteproyecto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS: No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES: El "INCUMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ordenadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p> <p>En caso de que las causas que originan la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES: Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCUMNSZ" podrán presentar un escrito a la Comisión de Conciliación de la Función Pública solicitando conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p>1. GENERALIDADES: 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendaduras y/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá garantizar al "INCUMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p> <p>4. PRORROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerándose la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhóbil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCUMNSZ".</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción de "EL PROVEEDOR".</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCUMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCUMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>El "INCUMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>3. EMPAQUES: Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCUMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p> <p>4. PRORROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerándose la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhóbil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCUMNSZ".</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción de "EL PROVEEDOR".</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCUMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCUMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>El "INCUMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: El "INCUMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza convencional, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional se impondrá, estas deducivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional se impondrá, estas deducivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN: El "INCUMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes señalados en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCUMNSZ" podrán presentar un escrito a la Comisión de Conciliación de la Función Pública solicitando conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCUMNSZ" podrán presentar un escrito a la Comisión de Conciliación de la Función Pública solicitando conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>
<p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Oliva Aguirre Yula</p> <p>FIRMA: [Firma]</p> <p>CARGO: Rep Legal</p> <p>TELEFONO: 5633643</p> <p>FECHA: 5 DIA 5 MES AÑO 17</p>	<p>OBSERVACIONES:</p> <p>"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>		